

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA, EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIDESI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FERNANDO MOTOLINÍA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I “LA PROCURADURÍA” declara que:

I.1. De conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como, procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

I.2. El Licenciado Pedro Fernando Flamand Gutiérrez, en su carácter de Coordinador General de Administración, tiene facultades para firmar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción VII del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

I.3. La Dirección General de Verificación de Combustibles cuenta con instrumentos y equipos de medición, mismos que se encuentran asignados a la Dirección de Verificación de Combustibles, Dirección de Verificación de Gas y de la Dirección de Supervisión e Innovación Tecnológica, los cuales requieren de su calibración por parte de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con el objeto de garantizar la confiabilidad de los resultados de las verificaciones y mediciones que realiza.

I.4. Cuenta con el presupuesto suficiente y disponible para cubrir las aportaciones que deriven del presente convenio, en la partida presupuestal número 135701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y Equipo”, de conformidad con la solicitud de compra o servicio elaborada en el Sistema Integral de Información y Procesos (SIIP) con número 75223 del 27 de marzo de 2018, debidamente validada por la Directora de Presupuestos de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto.

I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PFC7512226Y3

I.6. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos número 208, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en esta Ciudad de México.

II. “EL CIDESI”, declara que:

II.1. Es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial del 7 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el 4 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 del citado mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por decreto presidencial del 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 del referido mes y año, y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la

Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología del 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante decreto presidencial del 3 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial el 14 de del mencionado mes y año.

En función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

II.2. Entre sus objetivos se encuentran los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones.

II.3. En cumplimiento a su objeto, puede realizar, entre otras, la función de colaborador con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación, en apego a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

II.4. Cuenta con fondos propios y suficientes para las erogaciones que se deriven de la ejecución de los servicios objeto del presente convenio.

II.5. El Ingeniero Fernando Motolinía Velázquez, quien se identifica con credencial para votar con fotografía 0097054332811, emitida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente convenio, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 43,385 del 30 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, manifestando que a la fecha de la firma del presente convenio, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del objeto de este convenio.

II.7. Cuenta con las acreditaciones emitidas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), en las que consta ser un laboratorio de calibración.

II.8. Cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización de los servicios del presente convenio y que por ello no requerirá de la contratación con terceros.

II.9. Su Registro Federal de Contribuyentes es CID840309UG7.

II.10. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta número 702, Fraccionamiento Habitacional Desarrollo San Pablo, Código Postal 76125, en Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. El presente instrumento no se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que no están dentro del ámbito de su aplicación los convenios y contratos que celebren las dependencias con las entidades o entre entidades, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.2. De conformidad con las declaraciones vertidas manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración entre **“LAS PARTES”** para llevar a cabo la calibración de los instrumentos y equipos de medición asignados a la Dirección de Verificación de Combustibles, Dirección de Verificación de Gas y de la Dirección de Supervisión e Innovación Tecnológica de la Dirección General de Verificación de Combustibles, de **“LA PROCURADURÍA”**, los cuales se detallan en el Anexo Único del presente convenio, el cual firmado por **“EL CIDESI”**, forma parte integral del mismo. **“EL CIDESI”** se compromete a realizar la calibración objeto de este instrumento conforme a los parámetros de calibración y medición establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL CIDESI”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL CIDESI”** se compromete a prestar los servicios de calibración a instrumentos y equipos de medición y patrones de medida, de conformidad con lo previsto en el Anexo Único del presente convenio, además de lo siguiente:

- a) Llevar a cabo la calibración de los instrumentos y equipos de medición que se detalla en el Anexo Único del presente convenio, en las instalaciones de **“EL CIDESI”**, de conformidad con el programa establecido de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**. Dicha calibración deberá ser realizada a partir del 16 de abril y hasta el 13 de julio de 2018.
- b) Llevar a cabo la recolección y entrega de los instrumentos de medición y equipos en los domicilios que indique **“LA PROCURADURÍA”**.
- c) Cuando un instrumento o equipo de medición se encuentre en mal estado o presente fallas en su funcionamiento y se detecte antes de efectuar la calibración, esta no se realizará, generando **“EL CIDESI”** un reporte del estado y falla detectada como antecedente y evidencia del suceso.
- d) Todos los certificados de calibración deberán contener impreso el número de acreditación y vigencia del laboratorio que lo expide.

En caso de dudas respecto al número de inventario, este podrá solicitarse a **“LA PROCURADURÍA”**.

- e) Emitir los certificados de calibración, especificando en todos los casos, el número de serie y/o inventario proporcionado por **“LA PROCURADURÍA”**, y en ningún caso asignar estos números por su cuenta. La fecha indicada en el certificado de calibración no será por ninguna razón anterior a la fecha de calibración real del equipo.
- f) Los certificados de calibración emitidos por **“EL CIDESI”** serán solo de forma electrónica, por lo que el entregable se realizará solo por medios electrónicos a la Dirección General de Verificación de Combustibles, así como, a la Coordinación Administrativa de la Subprocuraduría de Verificación. El certificado electrónico cuenta con la misma validez que un certificado impreso. **“EL CIDESI”** entregará al responsable de la recepción de los ítems en cada delegación de **“LA PROCURADURÍA”** información relacionada sobre la validez de los certificados electrónicos así como, su manera de confirmación.

Deberán ser enviados a los siguientes correos:

- ❖ fmvegam@profeco.gob.mx Ing. Félix Miguel Vega Moreno, Coordinador Administrativo de la Subprocuraduría de Verificación.

- ❖ jpalmav@profeco.gob.mx Lic. Javier Palma Villa, Director de Verificación de Gas
 - ❖ hgallardos@profeco.gob.mx Lic. Héctor Gallardo Salas, Director de Supervisión e Innovación Tecnológica.
 - ❖ arortegam@profeco.gob.mx Lic. Armando René Ortega Madueño, Director de Verificación de Combustibles.
- g) Los certificados de calibración emitidos por una entidad distinta a **“EL CIDESI”** podrán entregarse de forma física en caso de que dichos laboratorios no hayan migrado a certificados electrónicos. En caso de que en el transcurso del proyecto los laboratorios involucrados migren a certificados electrónicos, esta información se entrega en medios electrónicos, dando un aviso previo a **“LA PROCURADURÍA”** de dicho cambio.
- h) El personal asignado para llevar a cabo la calibración de los instrumentos y equipos deberá respetar y cumplir las normas, reglas y medidas de seguridad indicadas por **“LA PROCURADURÍA”** y portar el equipo de protección y seguridad obligatoria.
- i) Guardar absoluta confidencialidad respecto de la información del presente convenio y no divulgarla en ninguna forma, sin la previa autorización expresa y por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**.
- j) Entregar debidamente requisitado, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, el formato denominado “Solicitud de alta, baja o modificación” del Catálogo Único de Proveedores y Cuentas Bancarias de **“LA PROCURADURÍA”** en la Dirección de Adquisiciones y Obra ubicada en Avenida José Vasconcelos número 208, Piso 17, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en esta Ciudad de México, adjuntando para tal efecto copia de la documentación solicitada en dicho formato. Lo anterior, para efectos de que **“LA PROCURADURÍA”** se encuentre en posibilidad de realizar las aportaciones correspondientes.
- k) Mantener vigente durante la prestación de los servicios, las acreditaciones emitidas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), proporcionando a **“LA PROCURADURÍA”**, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su fecha de emisión, copia de todas aquellas que hayan sido objeto de renovación.
- l) Las demás previstas en el Anexo Único del presente instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA PROCURADURÍA” Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LA PROCURADURÍA”** se compromete a:

A. Generales.

- a. Aportar a **“EL CIDESI”** por concepto de calibración de los instrumentos y equipos la cantidad total de **\$595,722.00** (Quinientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Veintidós Pesos 00/100 M.N.), más **\$95,315.52** (Noventa y Cinco Mil Trescientos Quince Pesos 52/100 M.N.), correspondientes al 16 % del impuesto al valor agregado, resultando la cantidad de **\$691,037.52** (Seiscientos Noventa y Un Mil Treinta y Siete Pesos 52/100 M.N.).

“LA PROCURADURÍA” realizará las aportaciones conducentes, contra la entrega de las facturas y documentación correspondiente, a entera satisfacción de la Dirección General de Verificación de Combustibles, facturas que deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y estar debidamente validadas por la citada Dirección General.

Dichas aportaciones serán cubiertas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA PROCURADURÍA”**, en pesos mexicanos, a través de transferencia

electrónica bancaria, de conformidad con el Anexo Único del presente convenio, una vez culminados los servicios de calibración por recolección, de acuerdo a los cuadros siguientes.

	MONTO ANTES DE IVA	IVA	SUBTOTAL
SERVICIOS DE CALIBRACIÓN	\$ 595,722.00	\$ 95,315.52	\$ 691,037.52
TOTAL	\$ 595,722.00	\$ 95,315.52	\$ 691,037.52

A. Total por el Servicio de Calibración por Ruta:

SERVICIOS DE CALIBRACIÓN				
RUTA	CANTIDAD DE EQUIPO	MONTO ANTES DE IVA	IVA	SUBTOTAL
1	180	\$ 290,242.00	\$ 46,438.72	\$ 336,680.72
2	172	\$ 298,414.00	\$ 47,746.24	\$ 346,160.24
3	1	\$ 7,066.00	\$ 1,130.56	\$ 8,196.56
TOTAL	353	\$ 595, 722.00	\$ 95,315.52	\$ 691,037.52

Lo anterior, de conformidad con los precios descritos en el Anexo Único del presente convenio.

“LA PROCURADURÍA” cubrirá únicamente el impuesto al valor agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán a cuenta de “EL CIDESI”.

B. Condiciones para la recolección y Entrega de Equipos.

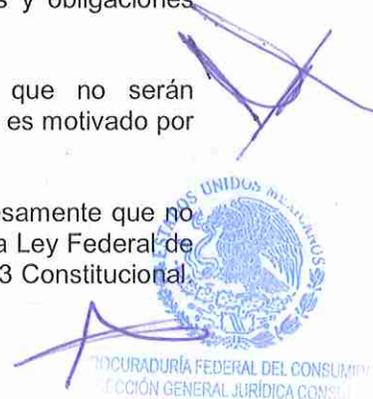
- a) Hacer del conocimiento del personal, el programa de recolección, entrega de los instrumentos y equipo, teniendo disponibles los mismos para la recolección.
- b) Tener disponible y agrupados los instrumentos y equipos, en la fecha que marque el programa, en el lugar indicado.
- c) Para aquellos equipos que lleguen a ser calibrados en sitio, (básculas electrónicas), la realización del servicio será en las instalaciones de la bodega del Laboratorio de Calibración de Masas (LCM) de “LA PROCURADURÍA” en calle 10.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 13 de julio de 2018.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL CIDESI” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este convenio, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional.



“LA PROCURADURÍA” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “EL CIDESI” ni de su personal.

Por tanto, el personal que se ocupará con motivo de la ejecución de este convenio, estará bajo la responsabilidad directa de “EL CIDESI” y, como consecuencia, en ningún momento se considera a “LA PROCURADURÍA” como patrón sustituto o solidario, ni a “EL CIDESI” como intermediario, por lo que “LA PROCURADURÍA” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose “EL CIDESI” a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA PROCURADURÍA” con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

OCTAVA.- REPRESENTANTES. Para el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente convenio, “EL CIDESI” designa como su representante al Ingeniero Fernando Motolinía Velázquez, en su carácter de apoderado y “LA PROCURADURÍA” al Licenciado José Guadalupe Aguirre Solís en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de Verificación de Combustibles.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito mediante firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha del instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 15 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a “EL CIDESI” en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA PRIMERA.- REGISTROS, MARCAS Y OTROS DERECHOS. “EL CIDESI” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y proporcione para cumplir con el objeto del presente convenio, y dado el caso, se obliga a responder en caso de infringir dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a “LA PROCURADURÍA” de cualquier gasto o costo comprobable que éste erogare por dichos conceptos, por tanto, “EL CIDESI” se obliga a asumir la responsabilidad total en el caso de que al prestar los servicios objeto del presente convenio, infrinja el uso de patentes y marcas y viole registros de derechos, siendo su responsabilidad exclusiva; por lo anterior “LA PROCURADURÍA” se manifiesta excluida de cualquier controversia legal sobre el particular.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. Cualquier asunto no previsto en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, sin embargo, para que dichos acuerdos surtan efectos, deberán formalizarse por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como, para todo aquello que no esté debidamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” convienen en resolver cualquier controversia de común acuerdo y en caso de no dirimir las mismas, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, “LAS PARTES” renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



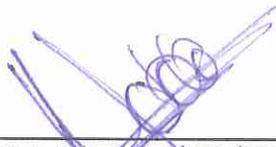
CONVENIO DE COLABORACIÓN PROFECO – DGVC / CIDESI NÚMERO 001/2018

Enterada "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cinco tantos, en la Ciudad de México el 16 de abril de 2018.

POR "LA PROCURADURIA"

POR "EL CIDESI"


LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


ING. FERNANDO MOTOLINÍA VELÁZQUEZ
APODERADO



REVISADO EN SUS ASPECTOS PRESUPUESTALES


LIC. RAMÓN GONZÁLEZ DILLON
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
PRESUPUESTO

Convenio / Contrato No. 2018/048
Revisado en Coordinación Jurídica


Ramón Gutiérrez 16-abril-2018
Nombre y Firma Fecha

REVISADO EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS


LIC. JOSÉ GAUDALUPE AGUIRRE SOLÍS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
VERIFICACIÓN DE COMBUSTIBLES

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS
FECHA 12 DE ABRIL DE 2018

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS


PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA